



## Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general  
3 de marzo de 2015  
Español  
Original: inglés

### 21º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

13 a 24 de julio de 2015

## Aplicación del plan de ordenación ambiental para la Zona de Fractura Clarion-Clipperton y elaboración de otros planes de ordenación ambiental en la zona internacional de los fondos marinos

### Nota de la secretaría

#### I. Antecedentes

1. En el 20º período de sesiones de la Autoridad, celebrado en 2014, el Consejo alentó a la secretaría y a la Comisión Jurídica y Técnica a proseguir su labor, incluso después de 2015, sobre la aplicación del plan de ordenación ambiental para la Zona de Fractura Clarion-Clipperton (véase [ISBA/20/C/31](#)). El Consejo alentó a la Comisión a que considerara la posibilidad de elaborar planes de ordenación ambiental en otras zonas de los fondos marinos internacionales, en particular en las que se habían adjudicado contratos para la exploración, en consonancia con la sugerencia de la Asamblea General contenida en el párrafo 51 de su resolución 68/70. La Asamblea de la Autoridad, en su 20º período de sesiones, también tomó nota de la invitación de la Asamblea General y señaló la importancia de que en el programa de trabajo de la Autoridad se concediera prioridad a la elaboración de dichos planes de ordenación ambiental.

2. En el párrafo 51 de la resolución 69/245 de la Asamblea General se reiteró la invitación a la Autoridad para que considerara la posibilidad de elaborar planes de ordenación ambiental para las regiones y zonas en las que se hubieran adjudicado contratos de exploración. A ese respecto, el Secretario General de la Autoridad, en su declaración sobre la resolución, recordó el compromiso claro de los Estados Miembros de basarse en la labor realizada por la Autoridad en relación con el plan de ordenación ambiental para la Zona de Fractura Clarion-Clipperton. También hizo referencia a los debates sobre la labor preparatoria para realizar una evaluación ambiental estratégica de la Dorsal Mesoatlántica, teniendo en cuenta la disponibilidad de los datos y su estandarización, en cooperación con otras organizaciones o gobiernos patrocinadores.



3. En la presente nota se presenta información sobre los planes de ordenación ambiental existentes y futuros en la zona internacional de los fondos marinos.

## **II. Aplicación del plan de ordenación ambiental para la Zona de Fractura Clarion-Clipperton**

4. El plan de ordenación ambiental para la Zona de Fractura Clarion-Clipperton fue aprobado por el Consejo en 2012 para un período inicial de tres años (véase [ISBA/18/C/22](#)), a partir de una propuesta de la Comisión (véase [ISBA/17/LTC/7](#)). El plan incluye el establecimiento de nueve subregiones de especial interés ambiental con el fin de proteger la diversidad biológica y la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas de la Zona de las posibles repercusiones de la explotación minera de los fondos marinos. Se trata de una medida de ordenación adoptada en cumplimiento de las responsabilidades ambientales de la Autoridad y sus contratistas. De acuerdo con la decisión del Consejo por la que se aprobó el plan, la Comisión deberá informar al Consejo sobre su aplicación. La Comisión también deberá formular recomendaciones para el Consejo, cuando sea apropiado, en relación con la red de zonas de especial interés ambiental, sobre la base de los resultados de talleres, con miras a redefinir, en caso necesario, los detalles sobre el tamaño, la ubicación y el número de dichas zonas.

5. La Comisión celebró una sesión abierta el 15 de julio de 2014 para examinar la situación de la aplicación del plan. A tal fin, se le facilitó un informe preliminar. Se formularon varias recomendaciones, entre ellas que se elaborara una base de datos sólida, se potenciara la colaboración en proyectos de investigación y se celebrara en 2015 un taller sobre la aplicación del plan que abarcara el establecimiento de directrices sobre zonas de referencia para las repercusiones y la preservación, con el objetivo de realizar una evaluación estratégica ambiental de la Zona a escala regional. La Comisión señaló que la mayoría de las recomendaciones podían tomarse en consideración a la hora de preparar el taller sobre el examen del plan que se había propuesto y la siguiente fase de la aplicación del plan.

6. El motivo para que el plan se aplique de forma gradual es poder mejorarlo a medida que se disponga de más datos científicos, técnicos y ambientales de referencia y datos de evaluación de los recursos. Desde el último período de sesiones, celebrado en julio de 2014, la secretaría ha dirigido sus esfuerzos a los suministradores de datos, como los contratistas, la comunidad científica y los organismos internacionales y regionales. La secretaría se ha puesto en contacto con la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica en relación con los datos recopilados durante el proceso de determinación de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica. La secretaría continuará aumentando su cooperación con la secretaría del Convenio y estrechará los contactos con otros organismos y organizaciones.

7. Algunas de las dificultades surgidas con respecto a la aplicación del plan se deben a la falta de una base de datos ambientales general que contenga datos brutos tabulados, ya que dichos datos son fundamentales a la hora de evaluar las repercusiones potenciales acumulativas y regionales para el ambiente marino. La Comisión recibirá, durante su próximo período de sesiones, información actualizada sobre la labor de la secretaría para elaborar una base de datos de estas características.

8. En el programa de trabajo de la Autoridad está prevista la celebración de un taller para examinar la aplicación del plan antes del 22º período de sesiones, que se celebrará en 2016. Con el fin de ayudar a la Comisión a formular recomendaciones adecuadas para el Consejo en relación con dicho taller y la aplicación del plan con carácter más general, incluyendo, si es conveniente, el examen de la red de zonas de especial interés ambiental y su posible uso como zonas de referencia para la preservación, la secretaría presentará un nuevo informe a la Comisión en julio de 2015.

### **III. Propuesta de elaboración de un plan de ordenación ambiental para la Dorsal Mesoatlántica**

9. El Océano Atlántico, en particular la zona en torno a la Dorsal Mesoatlántica, constituye una zona de creciente interés por los minerales del fondo marino y sus ecosistemas asociados. La Autoridad ha adjudicado dos contratos de exploración de sulfuros polimetálicos a lo largo de la Dorsal Mesoatlántica al sur de las Azores. Los contratos se han adjudicado al Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer, patrocinado por Francia, y al Gobierno de la Federación de Rusia. En julio de 2014, el Consejo aprobó un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Elevación del Río Grande que ejecutará la Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais S.A., patrocinada por el Brasil. Además, otros Estados han hecho investigaciones científicas marinas o prospecciones para buscar minerales en la Dorsal Mesoatlántica.

10. El plan de ordenación ambiental es, si cabe, más urgente, a causa del mayor interés por los minerales de los fondos marinos de la Dorsal Mesoatlántica. Recientemente, un grupo de científicos tomó la iniciativa de organizar un taller de expertos con el objetivo de iniciar un proceso científico y técnico para estudiar la posibilidad de elaborar un plan de estas características. Habida cuenta de la importancia de elaborar estos planes en el contexto del programa de trabajo de la Autoridad y de las resoluciones de la Asamblea General, la Autoridad ha sido invitada a copatrocinar dicho taller y a participar en él.

11. Está previsto celebrar el taller en Horta, en la isla de Faial, en las Azores, del 1 al 3 de junio de 2015. Se prevé que participarán en él los principales organismos de gestión, incluida la Autoridad, los contratistas de la Autoridad para la exploración, los Estados que realizan prospecciones y los Estados costeros de la Dorsal Mesoatlántica, así como científicos de distintas disciplinas. Los objetivos del taller son determinar los elementos de un plan de ordenación ambiental para la exploración y la explotación de minerales en los fondos marinos, a grandes profundidades, a lo largo de la Dorsal Mesoatlántica, concretamente:

- a) Compilar la información de referencia disponible y examinar su idoneidad, incluida la ubicación de hábitats y ecosistemas sensibles a grandes profundidades;
- b) Determinar carencias en la información de referencia y soluciones al respecto;
- c) Examinar las políticas y la legislación conexas en los planos nacional, regional e internacional;

- d) Definir principios y objetivos operacionales y de gestión para un plan de ordenación ambiental;
- e) Determinar la naturaleza, distribución e intensidad de las repercusiones de las actividades humanas, incluida la minería;
- f) Proponer una hoja de ruta para elaborar un plan de ordenación ambiental y las metas y objetivos estratégicos de dicho plan.

#### **IV. Recomendaciones**

12. Se invita a la Comisión a que tome nota del presente documento y proporcione las orientaciones necesarias para contribuir a la aplicación del plan de ordenación ambiental para la Zona de Fractura Clarion-Clipperton y a la elaboración de un plan de ordenación ambiental para la Dorsal Mesoatlántica.

---